FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto crear un programa de financiamiento de las actividades productivas que propenda a estimular y promover la diversificación y reconversión productiva agropecuaria, en términos de sustentabilidad.

Para que la diversificación sea posible es necesaria la incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a mejorar la productividad, competitividad y agregado de valor del sector agropecuario, y esto es algo que sin financiamiento es prácticamente imposible para muchos productores rionegrinos.

La diversificación productiva ha sido el principal determinante del cambio estructural de las economías, y es motor del crecimiento económico.

Conforme estadísticas del año 2011 del Banco Mundial, el 49.3% del total de la población mundial, es rural, a su vez, dentro de esta se encuentra entre el 80 y 90% de la diversidad cultural del mundo. El tema resulta importante ya que la diversidad cultural de la especie humana se encuentra estrechamente asociada con las principales concentraciones de biodiversidad existentes (Toledo:2003). Sumándose a ello que, como diría Bartra (2003), los chacareros o campesinos además de cosechar verduras o frutas, también cosechan aire limpio, agua pura y tierra fértil; diversidad biológica, societaria y cultural; pluralidad de paisajes, olores, texturas y sabores.

En nuestro país y sobre todo en Río Negro los pequeños productores y agricultores familiares producen el 70% de los alimentos que se consumen.

Percibimos la importancia ecológica, social, económica y cultural de las zonas rurales, pero a pesar de la riqueza y los invaluables beneficios ambientales, son las mayores víctimas de la pobreza. Según datos de la FAO (2011) 7 de cada 10 pobres viven en áreas rurales.

Por ello debemos, como parte de un Estado presente, buscar alternativas de ingreso que vayan más allá de las actividades agropecuarias, lo que se logrará, fomentando y apoyando la diversificación de la Producción.

En tal sentido: la alternancia de cultivos, o la generación de nuevos, la producción de lácteos, la piscicultura, la silvicultura, el pago por servicios

ambientales, la producción forestal no maderable, el turismo rural, son ejemplos útiles.

Debemos generar recursos económicos y dar respuesta a esta diversificación productiva de manera sustentable y amigable con el Ambiente, al no homogeneizar las actividades, y por tanto agotar o degradar un solo recurso.

Que se practiquen actividades diferentes de las agropecuarias, ya es un logro para el cuidado ambiental y un plus en el ingreso. Pero si verdaderamente se quiere conservar la naturaleza se debe plantear una forma sustentable de diversificar, es decir, producir de tal manera que se permita dar continuidad al bienestar ambiental, sin olvidar el social. Por lo que se debe de pensar a largo plazo.

Así, el interés primordial del presente proyecto es acompañar y tratar de brindar una herramienta a los sectores rurales de nuestra provincia que apuestan a diversificar su producción y que por este motivo se encuentran más próximos a la sustentabilidad ambiental.

La diversificación de la estructura productiva en el ámbito rural –sean actividades agrícolas o no-, cualquiera que sea la dimensión de la que se hable, desde la gran escala hasta el autoconsumo, forma parte de una estrategia alternativa que los chacareros/campesinos deben utilizar para sobrevivir, e incluso prosperar.

Las personas tienen menor incertidumbre ante variaciones económicas al hacer diferentes actividades. Es decir, la diversificación del modo de vida rural, es el proceso mediante el cual los hogares construyen una cartera cada vez más diversa de actividades con el fin de sobrevivir y mejorar su nivel de vida (Ellis, 2000).

La reconversión productiva se entiende como la transformación en el proceso de producción, en la gestión del mismo y en el entorno en el que ésta se produce: se aumenta la productividad, se da mayor valor agregado a la manufactura, se diversifica y/o se cambia hacia mercancías más rentables.

El incremento de la productividad implica la incorporación de cambios no sólo a nivel tecnológico sino también en la gestión de la producción.

En relación al valor agregado, éste se puede añadir integrando al circuito productivo el empaque, el procesamiento, el aprovechamiento de subproductos y la comercialización. Así como incorporando ciertas

características, que aumenten su valor para el consumidor y lo diferencien.

En un sentido mucho más amplio, la reconversión debería estar orientada hacia la mejora de la productividad del capital propio. La diversificación, por su parte, no debe ser entendida únicamente como el desarrollo de productos en nuevos sectores, sino también como la planificación de nuevas líneas al interior de sectores en los que actualmente se produce y se cuenta con un nivel adecuado de especialización.

Se requiere de mucha creatividad, innovación e incentivos apropiados para diversificar dentro de una línea ya instalada. Es una alternativa que no sólo sirve para reducir la vulnerabilidad económica de los agricultores sino para conservar el suelo, hacer uso de la capacidad instalada a un costo menor y/o para aprovechar las diferentes estaciones y/o cambios de climas.

El cambio hacia cultivos más rentables, es una decisión de las más difíciles para un productor con muchos años de conocimiento y tradición en un sólo cultivo (Arias Segura, Olortegui Marky, & Salas García, 2007). Por ello esta decisión debe ser debidamente acompañada por el estado.

A modo de ejemplo, algunas de las actividades que propenden a la diversificación de la producción o al agregado de valor de la misma en la zona son: producción de frutos secos, vid, olivos, cítricos, Carne wagyu, azafrán, trufas, kiwis, maíz, remolacha azucarera, papines, fruta fina, tabaco, hortalizas daby, y todo otro cultivo o actividad alternativa.

La decisión del productor de iniciar un proceso de reconversión, está influenciada por distintos factores entre los que se encuentra el precio, la disponibilidad de recursos financieros para realizar inversiones, las oportunidades comerciales que se desprenden de la política comercial y la pertenencia a una cadena productiva.

Los instrumentos utilizados presentan distintos matices, con énfasis en áreas de acción como capacitación, investigación, innovación tecnológica y gestión empresarial, entre otros.

Al mismo tiempo, se debe ofrecer financiamiento directo y beneficios fiscales, los cuales tienden a disminuir el impacto de la inversión inicial.

También, es importante el fomento del asociativismo, con esquemas de organización y gestión en el marco de cadenas agroproductivas, cooperativas, redes productivas o tecnológicas, donde la clave es tener una visión y misión compartidas.

Río Negro posee muchas oportunidades y posibilidades de reorientar su rumbo y transformar la producción agropecuaria actual, generando así una alta cantidad de empleos de calidad y el aumento de renta inclusiva.

Diversificar es el camino. La provincia de Río Negro tiene la tierra, el agua y el clima para poder llevarlo adelante.

Por las razones expuestas y por la importancia que reviste para el desarrollo de nuestra provincia, solicito la aprobación de este proyecto.

Por ello:

Autor: Rubén Daniel Belloso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se crea el Programa "Financiamiento para la Diversificación Productiva de la provincia de Río Negro".

Artículo 2°.- Los beneficiarios del Programa Financiamiento para la Diversificación Productiva son: las personas humanas o jurídicas, que presenten proyectos de puesta en producción o diversificación de la producción de chacras, u otro tipo de establecimiento y orienten las inversiones a la producción de cultivos alternativos o actividades diversas que contribuyan al agregado de valor de las actividades productivas que se realizan en la zona y que sean un negocio económicamente sostenible. Así como todo tipo de actividad determinada por la autoridad de aplicación, o que a pesar de no estar determinada, el proyecto cuente con la aprobación de esta.

Artículo 3°.- A los efectos de implementar lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, se crea el Fondo Rotatorio para la Diversificación productiva.

Artículo 4°.- El Ministerio de Producción y Agroindustria o el organismo que lo reemplace en funciones, debe destinar cien millones de pesos ($100.000.000) para integrar el Fondo Rotatorio, dicho monto se actualizará de manera anual conforme los índices de inflación.

Artículo 5°.- Los fondos afectados al programa deben ser destinados a las inversiones y al capital de trabajo incremental de los proyectos aprobados para el desarrollo de las etapas de producción primaria y/o etapas posteriores de agregado de valor y procesamiento de los productos, en la Provincia.

Artículo 6°.- El monto a financiar por beneficiario será de hasta quinientos mil pesos ($500.000), como máximo. Dicho monto se actualizara anualmente conforme el índice inflacionario. Se debe priorizar a los beneficiarios que presenten proyectos de puesta en producción de chacras en estado de abandono o de tierras aptas improductivas, y a los

beneficiarios referidos en el art 1°, que no posean más de quince (15) hectáreas.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción y Agroindustria, o el organismo que oportunamente lo reemplace.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley. Dicha reglamentación debe especificar:

a) Características y condiciones que deben cumplimentar los beneficiarios.

b) Características de las líneas de financiamiento, en cuanto a tasa, plazos, montos, topes, garantías y toda otra definición necesaria a los efectos del logro de los objetivos propuestos.

c) La conformación de un comité de evaluación de los proyectos y del crédito a otorgar.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación de la presente ley debe aprobar los proyectos que resulten beneficiarios de esta norma.

Artículo 10.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese.